

# **CUADERNO PRINCIPAL**

**Clase de Proceso:**

DIVISORIO

**Demandante(s):**

**SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ Repr.Legal THOMAS  
CARRILLO SANDOVAL**

**Demandado(s):**

CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON

**Radicado No.**

**11001310302520230043100**

**CONTESTACION LUISA FERNANDA CARRILLO LEÓN y  
CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEÓN**

**DOCTOR:**

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

**JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.**

**CIUDAD.**

<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.
<b>PROCESO:</b>	2023- 00431 DIVISORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ, en representación del menor TCA.
<b>DEMANDADOS:</b>	LUISA FERNANDA CARRILLO LEÓN y CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEÓN

**PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURÁN**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.563.930 expedida en Bogotá DC., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 221.695 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con Domicilio en la ciudad de Tunja Boyacá Calle 20 Nro. 10-36 Oficina 203, correo electrónico Reconocido ante el SIRNA [portizjuridica@gmail.com](mailto:portizjuridica@gmail.com), Actuando en calidad de apoderado de confianza de **LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**, mujer colombiana, Mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.139.571 Expedida en Bogotá DC. residente en la ciudad de Bogotá DC., correo Electrónico de notificaciones: [luisacarrillofernandaleon@gmail.com](mailto:luisacarrillofernandaleon@gmail.com), quien a su vez obra en calidad de Mandataria del también demandado señor **CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON**, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.069.925.567 Expedida en Nilo Cundinamarca, Residente en Estados Unidos, conforme a Poder general otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1.519 de octubre 25 de 2019, ante la Notaría 66 del Círculo de Bogotá DC., poderes que hacen parte de los anexos de la presente contestación y en concordancia con la ley 2213 de 2022, por medio del presente escrito y estando dentro de los

términos legales para tal fin doy contestación a la demanda y propongo excepciones en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** ES CIERTO.

**AL SEGUNDO:** ES CIERTO.

**AL TERCERO:** ES CIERTO.

**AL CUARTO:** ES CIERTO.

**AL SEXTO:** ES CIERTO.

**AL SÉPTIMO:** ES CIERTO, PERO DISCUTIBLE.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**ME OPONGO**, a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto el núcleo esencial del proceso divisorio es acudir a los estrados judiciales cuando los comuneros están en desacuerdo de la **VENTA** del bien común y este no es el caso por cuanto tanto mis poderdantes como la parte demandante SI están de acuerdo en enajenar no solamente este bien común sino todos donde son copropietarios, sea esta la oportunidad de dar a conocer a su señoría que aparte del bien objeto del presente litigio, existen otros dos bienes adicionales los cuales puede usted observar en la escritura pública 1188 del 26 de junio de 2020 protocolizada ante la Notaría 64 de Bogotá D.C., de liquidación de herencia que da cuenta de estos bienes, escritura que hace parte del material probatorio anexo a la demanda, inmuebles que también como los copropietarios están de acuerdo en **VENDER DE COMÚN ACUERDO** y así evitar tramites largos, engorrosos y costosos para las partes que a la postre salen en detrimento de su beneficio económico en el

entendido de que como es conocido y de costumbre se enfrentarán a que sean rematados por un **SETENTA POR CIENTO (70%)** y eso si los oferentes aceptan los avalúos periciales, para este caso tan elevados, que se apartan de los valores reales de los inmuebles.

Cabe aclarar que ya existe **otro** proceso Divisorio que adelanta el Juzgado 28 civil del Circuito de Bogotá DC., con número de radicación 2023-00410, siendo las mismas partes del presente proceso en sus mismas calidades, esta vez por el predio (Apartamento), identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-766288** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC., zona Norte y muy seguramente se dará inicio a otro trámite de proceso divisorio en la Jurisdicción del Municipio de Nilo Cundinamarca sobre una finca identificada con número de matrícula Inmobiliaria **307-73475**, reitero, inmuebles de los cuales tanto mis poderdantes como la parte accionante están en común acuerdo en **VENDER**, así las cosas, se hace innecesario esta clase de procesos.

Conforme a los hechos y la oposición a las pretensiones de la demanda, con el debido respeto me permito proponer la siguiente:

<b>EXCEPCIÓN DE MÉRITO</b>
----------------------------

**IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE VENTA  
DEL BIEN COMÚN**

Justifico la presente excepción, con lo reiterado anteriormente; es decir, Si el Núcleo esencial del proceso **DIVISORIO** es que un señor juez de la república dirima el conflicto entre comuneros por desacuerdo por alguno de ellos en la venta del bien común, existiendo **COMÚN ACUERDO** por todos y cada uno de los comuneros en Vender el bien o en este caso varios bienes en común, cual sería la necesidad de acudir a estrados judiciales para iniciar esta clase de procesos que como es bien sabido generan costos, son procesos largos, engorrosos, desgastantes tanto para las partes como para su Honorable despacho, teniendo la solución en manos de las partes en litigio y no es otra que **VENDER** las cosas comunes; así las cosas sería **INNECESARIA LA DEMANDA**; Y es que todas las partes demandante y demandados están de acuerdo en Vender no solo el bien común objeto del presente litigio sino **TODOS** los bienes comunes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora **SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ**, obra en representación de su menor hijo TCA, copropietario del bien objeto del presente litigio y de otros como ya se dijo, con mayor razón debe tener en cuenta el mejor bienestar del menor y es justamente en este aspecto donde debe entrar a mediar la comunicación y el diálogo principalmente con su apoderado quien atendiendo el criterio de la ética y la buena fe, debe asesorarla para el mayor beneficio; Y es que este Beneficio es para todos los comuneros, muy seguramente va a salir primero la venta de este y todos los inmuebles en común, que el remate de los mismos en tres (3) estrados judiciales asignados, quedando en detrimento económico todas las partes.

Su señoría, es preciso indicar que fui el apoderado de las partes en conflicto, en la liquidación de sociedad conyugal y de herencia conjunta que les asignó sus respectivos porcentajes conforme la Ley y desde un inicio les asesoré de buena fe y lo sigo haciendo, para que diriman sus diferencias de la mejor manera y para el caso que nos ocupa no es otro, sino que **VENDAN DE COMÚN ACUERDO COMO LO ESTÁN** y todos ganan.

Conforme lo anterior, le solicito con el debido respeto su señoría se de por terminado el presente proceso por el acuerdo de las partes, por la descongestión judicial, por economía procesal, por beneficio de las partes, en especial al sujeto de especial protección como lo es el menor TCA, que se desestimen los hechos y las pretensiones, que no se condene a ninguna de las partes en costas del proceso y se archiven las diligencias.

<b>PRUEBAS</b>
----------------

Solicito muy respetuosamente las siguientes:

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito con el debido respeto, autorizar y fijar fecha para el interrogatorio que realizaré de manera personal a la señora **SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ**, en representación del menor TCA.

Solicito con el debido respeto, autorizar y fijar fecha para que el señor **JOHAN DANILO CALDERON RAMIREZ**, sea escuchado en interrogatorio, que realizaré de manera personal relacionado con su gestión como perito evaluador, persona que puede ser notificada al correo electrónico: [conalonjas.bogota@gmail.com](mailto:conalonjas.bogota@gmail.com) según información del dictamen.

Las obrantes dentro del presente proceso en la Demanda.

**ANEXOS:**

Poder otorgado conforme Ley 2213 de 2022

Copias de cédula de ciudadanía de mi poderdante LUISA FERNANDA CARRILLO LEON.

Copia de escritura Pública Nro. 1.519 de octubre 25 de 2019, otorgado ante la Notaría 66 del Círculo de Bogotá DC. que confiere poder.

Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

<b>CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 78 NUMERAL 14 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON LA LEY 2213 DE 2022</b>
---

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que copia de la presente contestación, es enviada además del Juzgado a los siguientes correos:

A La demandante **SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ** en calidad de representante legal del menor TCA. en la dirección electrónica [sandymyle73@gmail.com](mailto:sandymyle73@gmail.com)

Al Doctor **ELKIN ARNALDO RODRIGUEZ** apoderado Demandante en la dirección electrónica [arrqabogados@gmail.com](mailto:arrqabogados@gmail.com)

A mi poderdante **LUISA FERNANDA CARRILLO LEÓN** en la dirección electrónica:  
[luisacarrillofernandaleon@gmsil.com](mailto:luisacarrillofernandaleon@gmsil.com) en nombre propio y como mandataria del demandado  
**CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEÓN**.

Con el debido respeto...

**Atentamente**

**PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURÁN**

**C. C. No. 79.563.930 de Bogotá DC.**

**T. P. No. 221.695 del Consejo Superior de la Judicatura.**

**Correo: [portizjuridica@gmail.com](mailto:portizjuridica@gmail.com)**

**Celular: 3123131496**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.139.571

CARRILLO LEON

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

*Luisa Fernanda Carrillo Leon*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1998

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

04-MAY-2016 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Willy Carrillo Leon*  
REGISTRADOR NACIONAL  
PLAN CIUDADANIA Y VOTACION





**DOCTOR:**

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

**JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.**

**CIUDAD.**

<b>ASUNTO:</b>	PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
<b>PROCESO:</b>	2023- 00431 DIVISORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA MILENA SANDOVAL PEREZ, en representación del menor TCA.
<b>DEMANDADOS:</b>	LUISA FERNANDA CARRILLO LEÓN y CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEÓN

**LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**, mujer colombiana, Mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.139.571 Expedida en Bogotá DC. residente en la ciudad de Bogotá DC., correo Electrónico de notificaciones: [luisacarrillofernandaleon@gmail.com](mailto:luisacarrillofernandaleon@gmail.com), obrando en nombre propio y a su vez en calidad de Mandataria del también demandado señor **CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON**, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.069.925.567 Expedida en Nilo Cundinamarca, Residente en Estados Unidos, conforme a Poder general otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1.519 de octubre 25 de 2019, ante la Notaría 66 del Círculo de Bogotá DC., por medio del presente escrito, manifiesto que de conformidad con lo establecido en la **Ley 2213 de 2022**, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURÁN**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.563.930 expedida en Bogotá DC., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 221.695 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con Domicilio en la ciudad de Tunja Boyacá Calle 20 Nro. 10-36 Oficina 203, correo electrónico Reconocido ante el SIRNA [portizjuridica@gmail.com](mailto:portizjuridica@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación realice las actividades pertinentes y necesarias en pro de nuestra defensa dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para Contestar la demanda en nuestro nombre, solicitar declaraciones, Interrogatorios, proponer excepciones, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, formular tachas, interponer recursos de ley y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del proceso sin que sea insuficiente el presente mandato.

Por lo anterior y con todo el respeto le solicito su señoría, Sírvase, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**

Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.139.571 Expedida en Bogotá DC

En nombre propio y en representación de **CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON** Cédula de Ciudadanía Nro. 1.069.925.567 Expedida en Nilo Cundinamarca

Acepto el Poder

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Alexander Ortiz Durán', written in a cursive style.

**PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURÁN**

6151



NOTARIA

66

CARLOS JOSE BITAR CASIJ

Calle 122 No. 15-21 Local 201 Bogotá, D.C. - PBX: 620 3346 - Cel.: 300 859 8512

\_\_\_\_\_ Copia de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ COPIA NUMERO CUATRO de \_\_\_\_\_ de

DE LA ESCRITURA N° 01915  
FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

CONTRATO

\_\_\_\_\_ ACTO O CONTRATO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PODER \_\_\_\_\_

CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON

OTORGANTES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# República de Colombia



5CC616016311

Ca 430946309

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (1.519)

DE FECHA: OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO    CODIGO NOTARIAL    CUANTIA

PODER POR ESCRITURA PÚBLICA                    00000409                    SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO                    IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: -----

CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON                    C.C.No.1.069.925.567

APODERADA: -----

LUISA FERNANDA CARRILLO LEON                    C.C. No.1.019.139.571

Ante mí, **RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO**, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) del Circulo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

### -----POR ESCRITURA PÚBLICA-----

Compareció: **CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1:069.925.567 expedida en Nilo, domiciliado en este Distrito, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE**, y actuando en nombre propio, manifestó: --

**PRIMERO.-** Que por medio de esta escritura confiere poder general, amplio y suficiente a **LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.139.571 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto se llamará la **apoderada ó mandataria**, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: -----

- a) **Administrar.-** Para que administre todos mis bienes, muebles e inmuebles, que actualmente o en el futuro sean de mi propiedad o posesión. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.-----

*Se Expidió  
Dra copia  
19/08/21*

*A*

CARLOS JOSE BITARERBOHGL0T3R  
NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.  
28-12-22

26/05/2019

cadena S.A.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

- b) **Vender.**- Para vender los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad para lo cual cuenta con la facultad de convenir todas las condiciones de los respectivos contratos, incluyendo la de hipotecar como parte del precio, en caso requerido. -----
- c) **Comprar.**- Para que celebre en mi nombre contratos de compraventa, de hipoteca o de permuta, de bienes muebles o inmuebles, o ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad la poderdante.-----
- d) **Servidumbres.**- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de mi propiedad.-----
- e) **Garantías.**- Para que asegure las obligaciones a mi cargo, o las que la apoderada contraiga en mi nombre, con hipoteca o prenda, según el caso.
- f) **Remates.**- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial.-----
- g) **Herencias, legados y donaciones.**- Para que acepte en mi nombre, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se me defieran, las repudie, acepte o repudie legados o donaciones que se me hagan.-----
- h) **Pagos.**- Para que pague a mis acreedores y adelante y culmine con ellos las transacciones que considere convenientes.-----
- i) **Cobros.**- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-----
- j) **Préstamos.**- Para que, por mi cuenta, reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés. -----
- k) **Cuentas.**- Para que celebre contratos de cuentas corrientes o cuenta de ahorro, cancelación de las mismas, consignación, retiro parcial o totales, asignación de clave, cambio de tarjeta, reclamo de extractos, tener acceso ilimitado para retirar certificados de depósito a término (CDT'S) o cualquier otro título valor ante cualquier entidad.-----



# República de Colombia



SCO416019312

Ca 430946308

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**l) Representación ante entidades y autoridades del Estado.** Para que me represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

**m) Representación ante entidades privadas.** Para que me represente ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés. -----

**n) Tribunal de Arbitramento.** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramentos constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del PODERDANTE y para que me represente en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondiente. -----

**o) Desistimiento.** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

**p) Transigir.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. -----

**q) Sustitución y Renovación.** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder. -----

**r) Participación en sociedades.** Para que en mi nombre adquiera acciones en sociedades anónimas, me haga socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que me represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. -----

**s) Afectación a Vivienda Familiar.** Para que en mi nombre haga las



SCO416019312

Ca 430946308



CARLOS JOSE BUITRAGO ROSA  
BOGOTÁ D.C.

26/06/2019

cadena S.A.

declaraciones a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1.996 que trata de afectación a vivienda familiar. -----

**t) Efectos ley 1943 de 2018.** Declaro que conozco el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 1943 de 2018 y conozco sus consecuencias, por consiguiente mi apoderada queda plenamente facultada para transmitir por mí las declaraciones a que haya lugar en las respectivas escrituras públicas sobre precio o avalúo a incluir en las mismas, a no efectuar pactos privados en los que se señalen valores diferentes o que existan sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hago de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario.-----

**u) General.** En general para que asuma mi personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocios. -----

**SEGUNDO:** Que por lo anteriormente expuesto, la apoderada queda facultada para gestionar todos los negocios del PODERDANTE y por consiguiente, le otorga **PODER GENERAL** para que ejecute y celebre en nombre y representación del PODERDANTE todos los actos y toda clase de contratos en que el exponente tenga interés, de tal manera que produzcan respecto del PODERDANTE iguales efectos que si hubiese contratado y obrado el mismo. -----

**EN CONSECUENCIA:** -----

**A) REPRESENTACION:** Su mandataria lo representará ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho privado o público, del órgano o rama jurisdiccional, ejecutiva o legislativa, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o de lo contencioso administrativo, entidades financieras o bancarias. -----

**B) CAMPO DE ACCION:** La representación se ejercerá en cualquiera clase de procesos (penal, civil, familia, sucesiones, administrativo, laboral, etc), petición, recursos, actuación o diligencia, con las más amplias facultades



# República de Colombia



Ca430946307

SCO216019313



**cadena**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartos publicos, verificados y documentos del archivo notarial

administrativas, de conservación, de imposición de gravámenes y aún de disposición de cualquiera clase de bienes, sin atender cuantías, pues **este mandato es general** y lógicamente su mandatario no tendrá limitación alguna en el ejercicio del mandato y podrá actuar en su nombre aún en los casos que señalan los artículos 2158 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio en sus respectivos incisos segundos (2°) y normas concordantes y ley 258 de Enero 17 de 1996 y 854 de 2003, artículo 77 del C.G.P., que tratan acerca de transigir y comprometer, conciliar, desistir, hipotecar, enajenar, sustituir, recibir, otorgar poderes especiales, pactar y someter a arbitramento, contratar consigo mismo, generalidades de ley, estado civil, etc, y que se enuncian a manera de ejemplo ya que como se dijo anteriormente, este mandato es de carácter general, es decir, que el mandatario queda plenamente facultado para ejecutar todos los actos que excedan del giro ordinario de todos los negocios del poderdante y todos aquellos que salgan de los límites del mencionado artículo 2158 del Código Civil y del artículo 77 del C.G.P. sin limitación alguna y sin necesidad de poder especial.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

Comparece en este acto **LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.139.571 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, domiciliada en este Distrito, quien en este acto se ha venido denominando **la apoderada ó mandataria**, y dijo: Que acepta el poder general que por este Instrumento le otorga **CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON**.

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes:-----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.---
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice



SCO216019313

Ca430946307



CARLOS JOSE SUAREZ OLIVERA  
NOTARIO SEÑORA Y SEÑOR DE BOGOTÁ D.C.

26/06/2019

No. 19090303

cadena S.A.

este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este Instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). -----

LEIDO el presente Instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que el dan su aprobación y asentimiento lo firman. Derechos Notariales: \$ 59.400 IVA: \$ 22.306- (Artículo 4° Decreto 397 de 1984). Superintendencia: \$6.200 Fondo especial para el Notariado \$6.200 (Resolución 0691 del 24 de Enero del 2019). Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel Notarial números: SCO616019311, SCO416019312, SCO216019313, SCO016019314.-----

-----  
-----  
-----

CARLOS JOSE BIAR CASU  
NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.



# República de Colombia



Ca430946306

SCOD16019314

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.519 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, HOJA PARA CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE LOS OTORGANTES Y FIRMA DEL NOTARIO.-----

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

X *Cristian Carrillo*



**CRISTIAN ARBEY CARRILLO LEON**

C.C. No. 1069.925.569 *de Nilo*

DIRECCION *Carrera 54 #167-56 Int 15-201*

E-MAIL *christiancinternationalist@gmail.com*

PROFESION U OFICIO *Independiente*

ACTIVIDAD ECONOMICA

CIUDAD *Bogotá*

TELEFONO *310 798 2834*

ESTADO CIVIL *Soltero*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

RES 033-044 -2007 UIAF INST ADM 07-07 SUPERNOTARIADO

Poderdante

X *Luisa*



**LUISA FERNANDA CARRILLO LEON**

C.C. No. 1.019.139.571

DIRECCION *Calle 59b Sur # 38-10*

E-MAIL *luisacarrillofernandaleon@gmail.com*

PROFESION U OFICIO *Fisioterapeuta*

ACTIVIDAD ECONOMICA

CIUDAD *Bogotá*

TELEFONO *314 254 2781*

ESTADO CIVIL *soltera con union marital*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

RES 033-044 -2007 UIAF INST ADM 07-07 SUPERNOTARIADO

Apoderada



SCOD16019314

Ca430946306



CARLOS JOSE FERRAZ... NOTARIO PRESENTA... BOGOTÁ D.C.

26/06/2019

16.89999999

Ccadena s.a.



*Ruby Astrid Duarte Robayo*

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO  
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTA D.C.

RAD. 1768 Maryely H



CARLOS JOSE BITAR CASAJ  
NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.



Ca430946305



# NOTARIA SESENTA Y SEIS

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CUARTA (4ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1519 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, SE EXPIDE EN 5 FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 17/05/2023

Hora de Impresión 03:16:44 p.m.

CARLOS JOSE BITAR CASIJ  
NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Calle 122 No 15-21 Local 201  
Tels 6016203346 - 6016203535  
Bogotá, D.C.



**cadena**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca430946305



CARLOS JOSE BITAR CASIJ  
NOTARIO SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Cadenasa. No. 99090330

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.563.930  
ORTIZ DURAN

APELLIDOS  
PEDRO ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1969

FUNZA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.17 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1989 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ERIBOL ARIEL SANCHEZ TORRES



A-T500100-00069501-M-0079563930-20080627 0002619095A 1 1950003036

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: PEDRO ALEXANDER  
APELLIDOS: ORTIZ DURAN

UNIVERSIDAD  
UNIAGRARIA

FECHA DE GRADO  
05 oct 2012

FECHA DE EXPEDICION  
29 oct 2012

CEDULA  
79.563.930

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
RICARDO H. MONROY CHURCH

CONSEJO SECCIONAL  
CUNDINAMARCA

TARJETA N°  
221695



## DIVISORIO 2023-00431 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURAN <portizjuridica@gmail.com>

Mar 31/10/2023 2:38 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arrqabogados@gmail.com <arrqabogados@gmail.com>; sandymyle73@gmail.com <sandymyle73@gmail.com>; luisacarrillofernandaleon@gmail.com <luisacarrillofernandaleon@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

PROCESO DIVISORIO 2023-00431 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES.pdf;

BUENAS TARDES....

CORDIAL SALUDO....

ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PARA TAL FIN, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONGO EXCEPCIONES DE MÉRITO...

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2213 DE 2022, COPIA DEL PRESENTE Y SUS ANEXOS ES ENVIADA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

### **ATENTAMENTE**

**Pedro Alexander Ortiz Durán**

**Abogado Especializado**

**Celular: 3123131496**

**Oficina Tunja: Calle 20 Nro. 10-36 Oficina 203**

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 15 DE DICIEMBRE DE 2023

**TRASLADO No. 048-T- 048**

**PROCESO No. 11001310302520230043100**

**Artículo: 370 CGP**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Vence: 16 DE ENERO DE 2024**



**ANDREA LORENA PAEZ ARDILA**

Secretaria